



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

CIRCULAR N° 00008

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

DE: CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

ASUNTO: COMPENSACIÓN SEMANA SANTA

FECHA: 04 FEB. 2020

Me permito informarles que el Director General de la Entidad, ha autorizado trabajar tiempo compensatorio para efectos de conceder los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 o los días 13, 14 y 15 de abril 2020, con el fin que las personas que así lo deseen puedan compartir en familia los días de Semana Santa.

Este permiso está sustentado en el Decreto 648 de 2017 en su Artículo 2.2.5.5.51, el cual establece: "*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*"

La compensación del tiempo deberá realizarse una hora al día (7am a 8 am, o 5pm a 6 pm), desde el viernes 24 de febrero hasta el 27 de marzo de 2020.

Los jefes de las Dependencias serán los responsables de verificar el cabal cumplimiento del tiempo a compensar y deberán custodiar las planillas de control.

Así mismo el responsable de cada dependencia acordará con los funcionarios los turnos respectivos. Es importante tener presente que las labores y la atención a los usuarios no debe afectarse por esta situación, por lo que se solicita efectuar la distribución de los turnos de manera totalmente coordinada y de forma equitativa, para garantizar el servicio continuo y eficiente de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Como regla general los funcionarios no podrán unir la Semana Santa con sus vacaciones, ni compensar con la hora del almuerzo.

En aplicación de la Directiva Presidencial de Austeridad, quienes tengan periodos de vacaciones acumuladas, no les aplicará esta medida potestativa de la Entidad y no deberán compensar, sino solicitar el disfrute de mínimo un periodo de vacaciones. En caso de no hacerlo serán programadas de oficio.

El jefe de cada dependencia enviará a más tardar el 1 de abril de 2020, un memorando dirigido a la Secretaria General, que contenga la relación de los funcionarios, el turno a tomar y las horas compensadas.

De no recibir la citada comunicación, se entenderá que cumplirán normalmente su jornada de trabajo.


CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General